



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día diecinueve del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ocho (008-2016)**, por parte del señor **Alan Emilio Martínez López**, quien solicitó: **“Demandas del MOP en CONTRA DE DEL SUR, S.A. DE C.V. la cual fue originada por falta al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructura sobre carretera a Comalapa”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** notificó vía memorando que: “se ha llevado a cabo revisión a los expedientes respectivos y no se encontró demanda o denuncia alguna en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE S.V., por colocación de segunda línea de postes de distribuidora de energía sobre la carretera CA-04, así como tampoco existe demanda alguna interpuesta por el MOPTVDU en contra de la citada sociedad, a raíz de falta de contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la carretera de Comalapa”.
- VII. Por la complejidad de la información requerida, el día uno de febrero del año en curso se emitió prórroga de cinco días hábiles adicionales, con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2º de la LAIP, para continuar la búsqueda de la información requerida.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta realizó gestiones adicionales en el Despacho Ministerial, para localizar lo solicitado. Al respecto, la **Sub-Jefatura del Despacho Ministerial** comunicó: “hago de su conocimiento que tal como lo ha manifestado la Gerencia Legal Institucional de este Ministerio, unidad responsable de dar trámite a todo proceso legal, a través de Memorándum Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0165-2016, de fecha 01 de febrero del presente año, en este Despacho Ministerial no se encuentra demanda o denuncia alguna en contra de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE CV, referente a la colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la carretera CA-04, ni por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la Carretera a Comalapa”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Alan Emilio Martínez López.
- b) En referencia al requerimiento puntual “Demanda en la cual el MOP en calidad de demandante haya demandado a la Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Electricidad del SUR, S.A. de C.V. la cual fue originada por falta al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructura sobre carretera a Comalapa”, esta oficina tomó las medidas pertinentes para localizar en los archivos la información solicitada. Con base en las respuestas remitidas por **Gerencia Legal Institucional** y la **Sub-Jefatura del Despacho Ministerial**, considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por no contar con dicha información.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv